

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 01 UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/06/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. CLAUDIO JUÁREZ MENDOZA**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **C. ANA MARÍA TORRES MIRANDA**, candidata a Presidente Municipal de Aqualulco, postulada por la alianza partidaria PAN-MC, **EN CONTRA DE:** *“La constancia de Validez y Mayoría extendida por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a favor de la planilla de candidatos propuesta por el Partido de la Revolución Democrática el 4 de julio de 2018, que deriva del Cómputo Distrital Electoral relativo a la Elección de Presidente Municipal y cabildo en Aqualulco, San Luis Potosí.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.*

*V I S T A* la razón y certificación que anteceden, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las a las 12:05 doce horas con cinco minutos, del día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, escrito de presentación signado por el ciudadano Cristian Rodriguez Zavala Servín, en su carácter de Representante del Partido del Revolución Democrática, al que adjunta escrito, en el que comparece como Tercero Interesado en el **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, interpuesto por el ciudadano Claudio Juárez Mendoza, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Aqualulco, S.L.P., en contra de la resolución pronunciada por este órgano colegiado el día 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho , dentro del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente TESLP/JNE/06/2018; dentro del término de 72 setenta y dos horas estipulado en el artículo 17 punto 1 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, de la certificación y cuenta asentada respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del recurso de antecedente, así como el escrito de alegatos signados por el C. Cristian Rodrigo Zavala Servín, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), previa copia certificada que se deje en este Tribunal.

Publicítense en los estrados de este Tribunal copia del escrito de referencia. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.